

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 282

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 31 MAY 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley 20.641 de Presupuesto 2013; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Ley Indígena Nº 19.253 mandata y asigna a la CONADI, en tanto organismo público, la misión de promover, coordinar y ejecutar, la labor del Estado a favor de los indígenas, iniciándose con esto una nueva etapa en la protección y fomento de las personas, familias y comunidades indígenas del país, estableciéndose fórmulas y mecanismos institucionales que coadyuven la integración indígena al desarrollo económico y social del país, manteniendo sus espacios ancestrales, costumbres e identidad, proceso que requiere de insumos para una toma de decisión adecuada y efectiva.

4.- Que respecto de la Educación, la CONADI debe avanzar en la implementación del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), según lo establece el Artículo 32 de la Ley Nº 19.253.

5.- Que con fecha 25 de Abril de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junji y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Los Lagos un convenio de ejecución del proyecto "Contratación de Educadores/as Tradicionales para apoyar el trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos".

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio de ejecución de proyecto "Contratación de Educadores/as Tradicionales para apoyar el trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos" suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de



El primer paso, el más importante.

Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Los Lagos con fecha 25 de Abril de 2013, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCION

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI - OSORNO

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES- REGION DE LOS LAGOS

En Osorno, a 25 de Abril de 2013, entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, en adelante **CONADI**, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nº 72.396.000-2, representada por su Directora Regional(S) **Sra. Rosalía Almonacid Angulo**, Chilena , Cédula Nacional de Identidad Nº 8.895.229-4 ambos domiciliados en calle Manuel Antonio Matta Nº 473, de la ciudad de Osorno, por una parte y por otra, **La Junta Nacional de Jardines Infantiles "JUNJI"**, Persona Jurídica de derecho Público, Rut Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional Sra. **Maria Paz Martínez Vidal**, ambos domiciliados en calle Rengifo Nº 830 de la Ciudad de Puerto Montt, en adelante "el ejecutor", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El Art. 1º de la Ley Nº 19.253 establece que "es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar; proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines."

SEGUNDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley, que crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, corresponde a este organismo promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida Nacional.

TERCERO: Que, la Dirección Regional de CONADI Osorno, cuenta con la aprobación de la Ficha de Productos 01Cu80-00215 del proyecto "Contratación de Educadores/as Tradicionales para apoyar el trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos", el cual pertenece a la línea programática "Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe"

CUARTO: Con fecha 25 de Abril de 2013, mediante Resolución Exenta Nº 344, de la Directora de CONADI (S), Región de Los Lagos, se aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto: "Contratación de Educadores/as Tradicionales para apoyar el trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos", y se autoriza asignación directa de recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, Región de Los Lagos. Dicha Resolución así como los términos de referencia indicados se considerarán como parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Que, el proyecto persigue la Contratación de Educadores/as de lengua y cultura indígena (ELSI), para Reinsertar las lenguas originarias del país desde la educación inicial; mediante procesos de enseñanza-aprendizaje del (de los) idioma(s) mapuche en contexto Williche, en los Jardines y Salas Cunas Interculturales de las Región de Los Lagos, específicamente en las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé.

SEXTO: Objetivo específico, que deberá desarrollar la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI:

- Fortalecer curricular y pedagógicamente la enseñanza y aprendizaje idioma mapuche en contexto williche (Chezugun - Veliche sugun) en los Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos;
- Instalar la enseñanza y aprendizaje del Chezugun, en 06 jardines interculturales de la Región de Los Lagos,



El primer paso, el más importante.

- Insertar, 06 educadores(as) de lengua y cultura indígena (ELCI) en los jardines interculturales de JUNJI Región de Los Lagos.
- Fortalecer la relación institucional local, mediante la inserción de los/as educadoras de lengua y cultura indígena en los jardines interculturales.
- Evaluar el aprendizaje de las lenguas indígenas de cada niño o niña de los jardines focalizados, aplicando los respectivos test de evaluación: diagnóstico o entrada, de proceso o avance parcial y final o de resultado.

SEPTIMO: Los beneficiarios del Proyecto son al menos 200 niños y niñas, hombres y mujeres, que asisten a los jardines y salas cunas interculturales de la Región de Los Lagos que aprenden el/los idioma/as: mapuche.

Por su parte, los beneficiarios/as indirectas del Programa son:

- Educadoras y técnicas responsables de la educación en los jardines interculturales.
- Padres, madres y familia de niños y niñas que asisten a los jardines interculturales.
- Asociaciones indígenas de las comunas donde están construidos los jardines interculturales.
- Oficinas de Asuntos Indígenas a nivel municipal.
- Población local que vive alrededor del jardín y sala cuna intercultural.

OCTAVO: Los contenidos y productos del proyecto que se obtendrán durante la ejecución del proyecto de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, son los siguientes:

Producto Nº	Detalle del Producto
1 Abril – Mayo	06 jardines y salas cunas interculturales con enseñanza y aprendizaje del/de los idioma/s mapuche en la Región de Los Lagos;
2 Mayo - Junio	01 Planificación anual de contenidos.
3 Julio - Agosto	Educadores(as), capaces de generar este proyecto educativo de enseñanza de la lengua y cultura indígena en los jardines y salas cunas interculturales para la enseñanza del idioma de Los Lagos.
4 Octubre	Tres informes de aprendizaje de las lenguas indígenas: -1 informe de <u>diagnóstico</u> del conocimiento de la lengua indígena a los alumnos y alumnas a su ingreso al periodo escolar. 1 informe del periodo medio sobre los <u>avances en el aprendizaje</u> . - 1 <u>informe final de resultados de aprendizajes individuales</u> en cada jardín. Los formatos de test específicos de lenguas que formarán parte del test, los proporcionará la CONADI como así también los formatos de informes de avance.
5 Diciembre	Un informe de rendición Técnico pedagógico y Financiero del Proyecto al finalizar la ejecución.

Los informes deben dar cuenta del avance de la ejecución del proyecto respecto de cada una de las actividades planificadas, señalando los aspectos positivos que han sido determinantes en el logro de los resultados, así como también los factores que han evitado el cumplimiento u avance en otros. Así también, el informe debe entregar un análisis situacional de la ejecución del servicio, permitiendo una evaluación del proceso y revisión de situaciones futuras complejas.

El primer informe pedagógico en lo que respecta Planificación anual de contenidos, Carta Gantt debe ser entregado al inicio de la ejecución del proyecto, este instrumento corresponde a la Planificación de todos los contenidos que serán abordado por el/la Elci y las respectivas Educadoras de Párvulos en los jardines infantiles interculturales.

El segundo informe pedagógico corresponde a un informe diagnóstico de la situación lingüística de cada uno de los niños y de las niñas de los jardines focalizados. Corresponde a la aplicación del test de entrada. Este debe ser entregado en el mes de julio del año 2013 por la JUNJI, y debe dar cuenta del trabajo que ha comenzado hacer en el aula el educador/ar de Lengua y Cultura (ELCI) señalando los aspectos a considerar en la aplicación del test.



El primer paso, el más importante.

El tercer informe pedagógico corresponde a un informe del periodo medio sobre los avances en el aprendizaje. Este instrumento debe dar cuenta. Este informe debe ser entregado por la JUNJI en el mes de septiembre del año 2013 y debe dar cuenta del trabajo realizado en el aula de parte de/l la educador/a de lengua y cultura (ELCI), señalando los avances respecto al diagnóstico.

El cuarto informe corresponde a los resultados de aprendizajes individuales en cada jardín en lo que respecta al test de salida aplicado a los niños y niñas. Este informe debe ser entregado por la JUNJI en el mes de noviembre del año 2013.

El informe final que corresponde a un informe de rendición Técnico pedagógico y Financiero del Proyecto. La JUNJI deberá entregar este informe al finalizar la ejecución del proyecto, en el que se deberá incluir el trabajo total desarrollado por las educadoras tradicionales y los resultados finales del aprendizaje alcanzados por los/as párvulos/as. Sin perjuicio de los informes expresamente mencionados en los Términos de Referencia, CONADI podrá solicitar cualquier otro adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente. Sin perjuicio a lo anterior, CONADI a través de la Unidad de Cultura y Educación, realizará la supervisión del proyecto, verificando los productos comprometidos en los Términos de Referencia.

NOVENO: El plazo de ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio es de 10 meses a partir de la resolución que quede íntegramente tramitada la resolución que lo aprueba, tiempo en que el Ejecutor deberá hacer entrega de todos los productos que se indican en estos términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos justificados se solicita ampliación de plazo de ejecución, se podrá acceder a él previo informe técnico que analice las razones por las cuales se justifica la ampliación por el tiempo solicitado, lo que será resuelto por el Director Regional en resolución fundada al efecto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Región de Los Lagos, podrá solicitar prórrogas o ampliación de plazo para la ejecución del proyecto siempre y cuando existiesen razones justificadas y calificadas por la CONADI; solicitud que deberá hacerse por escrito y tendrá que contener los fundamentos técnicos que sustente dicha petición con a lo menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo original.

DÉCIMO: Conforme a los Términos de Referencia el monto a asignar en forma directa asciende a la suma de \$12.000.000 (Doce Millones de pesos), CONADI efectuará la transferencia a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Región de Los Lagos, en una sola cuota, recursos que serán transferidos a contar de la total tramitación del presente convenio y la Resolución Exenta que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, la JUNJI, Región de Los Lagos deberá:

a).- Administrar y rendir financieramente la correcta ejecución de los recursos transferidos asignado por CONADI, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo establecido en el numeral XI de los Términos de Referencias y lo establecido en la Resolución Nº **759** de la Contraloría General de la Republica.

b).- La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Región de Los Lagos, deberá entregar informes de avances del trabajo que realicen las Educadores/as de lengua y cultura indígena (ELCI), cada dos (2) meses, los que deben ser aprobados por el encargado (a) de la Unidad de Educación y Cultura de la CONADI Región de Los Lagos. Estos informes deben dar cuenta del avance de las actividades planificadas y debe estar claramente orientado al logro de los productos establecidos en los Términos de Referencia.

Los informes deben dar cuenta del avance de la ejecución del proyecto respecto de cada una de las actividades planificadas, señalando los aspectos positivos que han sido determinantes en el logro de los resultados, así como también los factores que han evitado el cumplimiento u avance en otros. Así también, el informe debe entregar un análisis situacional de la ejecución del proyecto, permitiendo una evaluación del proceso y revisión de situaciones futuras complejas.



El primer paso, el más importante.

El primer informe pedagógico debe ser entregado al inicio de la ejecución del proyecto, que corresponde a un informe diagnóstico de la situación lingüística de cada uno de los niños y de las niñas de los jardines focalizados. Corresponde a la aplicación del test de entrada.

El segundo informe parcial debe ser entregado en el mes de septiembre de 2013 por la JUNJI, y debe dar cuenta del trabajo realizado en el aula de parte de/l la educador/a de lengua y cultura indígena (ELCI), señalando los avances respecto al diagnóstico.

El informe final la JUNJI deberá entregarse al finalizar la ejecución del proyecto, en el que se deberá incluir el trabajo total desarrollado por las Educadores/as de lengua y cultura indígena (ELSI), y los resultados finales del aprendizaje alcanzados por los/as párvulos/as. Sin perjuicio de los informes expresamente mencionados en los Términos de Referencia, CONADI podrá solicitar cualquier otro adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

Sin perjuicio a lo anterior, CONADI a través de la Unidad de Cultura y Educación, realizará la supervisión del proyecto, verificando los productos comprometidos en los Términos de Referencia.

DÉCIMO SEGUNDO: CONADI Región de Los Lagos se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal.

- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la JUNJI Región de Los Lagos, situación que calificara el encargado de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI Región de Los Lagos. En este caso JUNJI deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y notificada previamente al órgano ejecutor, quien tendrá el plazo de 5 días desde su toma de conocimiento para poder apelar invocando hechos nuevos, caso fortuito o fuerza mayor y los argumentos técnicos y administrativos que procedan, de lo cual se procederá a dictar resolución fundada en atención a dichos antecedentes.

La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con el ejecutor una modificación del contrato en el evento de un caso fortuito o situaciones de fuerza mayor que impidan el correcto y normal ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y obligue a las partes a reevaluar las condiciones de la licitación. En tal caso, se debe acreditar que no se han de violar las siguientes limitaciones:

- 1) Siempre que no se alteren de manera sustancial los fines que persigue el presente convenio y el monto de la misma;
- 2) Siempre que no otorgue una situación de privilegio al ejecutor y un perjuicio para la Institución y para el patrimonio fiscal;
- 3) Siempre que no afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente convenida;
- 4) Siempre que no implique una alteración al monto total de la prestación convenida, ni el pago de otros recursos que aquellos previstos en el convenio de asignación directa;

Para realizar una modificación contractual deberá existir una solicitud de parte del ejecutor, la que deberá ser analizada por la contraparte técnica institucional, la que deberá remitir un informe técnico que analice y fundamente si cabe o no la aplicación de esta modificación, el que será remitido al Director Regional para su análisis y aprobación o rechazo, el que deberá ser fundamentado. La modificación será aprobada por resolución

DÉCIMO TERCERO: Cualquier discrepancia que surja en la aplicación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto por director/a regional de CONADI, sin ulterior derecho a reclamo. De las controversias que surjan de este convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los tribunales ordinarios de justicia, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Las personerías de los comparecientes para actuar en representación de sus respectivas instituciones no se inserta por ser conocida de ambos, quienes declaran encontrarse suficientemente facultados para esta actuación.



El primer paso, el más importante.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, Región de Los Lagos y dos en poder de CONADI, Dirección Regional Osorno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

mmc
MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdepartamento Técnico Pedagógico

Subdepartamento de Administración y Recursos Humanos

Oficina de partes.